



**SECRETARIA JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA;**  
Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDNARIO DE GASTON MAURICIO BERROCAL ARDILA CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. RADICADO No. 2018 - 00078.**

**Nota Secretarial**; Señor Juez, le informo sobre memorial que antecede; Provea:

**LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.**  
**Secretaria.**

### **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

**Montería, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).**

Vista la nota secretaria y como la parte ejecutante pide se inicie incidente de desacato de orden judicial contra Datacredito Cifin al no contestar lo requerido por este despacho; sin embargo no se accederá a ello, una vez que la entidad requerida presentó el informe solicitado por este despacho en auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el día once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Así mismo se tiene que la parte ejecutante en memorial posterior, pide se requiera al Banco Davivienda para que informe el estado de la medida cautelar aquí decretada y que de acuerdo a la misiva remitida por esa entidad se informó el acatamiento de la medida cautelar, sin embargo, del informe que reposa en la central de riesgo Datacredito no aparece la anotación de embargo.

Como tal petición es procedente y necesaria para establecer el cumplimiento de la cautela aquí decretada en auto del siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) se accederá la misma; por lo que mediante oficio se requerirá al Banco Davivienda para que informe el estado de la aplicación de la medida cautelar aquí ordenada y que le fue comunicada mediante circular No. 0050 del doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para lo cual se le concederá un término de tres (3) días.

En ese orden de ideas se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** No abrir incidente de desacato de orden judicial a Datacredito – Cifin por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

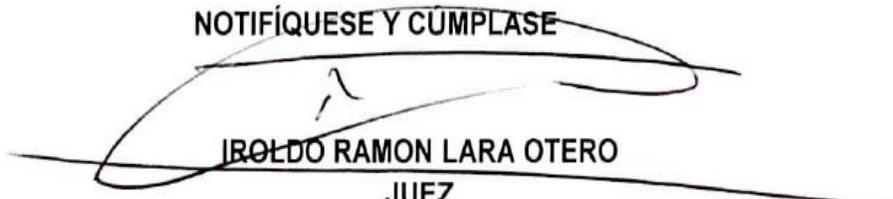
**SEGUNDO:** Requerir al Banco Davivienda para que informe el estado de la aplicación de la medida cautelar aquí ordenada en auto del siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

(2019) y que le fue comunicada mediante circular No. 0050 del doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para lo cual se le concederá un término de tres (3) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IBOLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**